



BARRANQUILLA, D.E.I.P. TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-168-00

PROCESO: CECMC

DEMANDANTE: ALVARO DIAZ RODRIGUEZ

DEMANDADO. NELSY MORALES LUCERO

Revisada la demanda de CECMC, se constata que la misma fue presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderada Judicial, por ALVARO DIAZ RODRIGUEZ contra la señora NELSY MORALES LUCERO.

2.- Emplácese a la demandada NELSY MORALES LUCERO, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrese curador Ad-Litem como defensor de oficio.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase al Dr. NELSON AUGUSTO MARTINEZ BOLAÑO como apoderado judicial del señor ALVARO MORALES LUCERO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 74
Fecha: MAYO 2 de 2024
Notifico auto anterior de fecha
ABRIL 30 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fa55b4d43ba15b7159bded84c65a965b63058582b7501c2928ebd599be162c**

Documento generado en 30/04/2024 01:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>